Este documento corresponde una versión pública del original, debido a la protección de datos personales que todo ente obligado debe de realizar, según el Art. 30 LAIP

## ACUERDO No. E-063-2018-CAU.-

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

## Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- III. Vista y analizada la documentación presentada por la sociedad CAESS, S.A. de C.V., esta Superintendencia considera que habiéndose resuelto el diferendo a favor de la usuaria, es pertinente dar por finalizado el procedimiento iniciado por medio del Acuerdo No. E-059-2017-CAU; debiendo archivarse las presentes diligencias.

## POR TANTO, de conformidad con lo expuesto, esta Superintendencia ACUERDA:

- - En consecuencia, debe tenerse por finalizado el procedimiento iniciado por medio del Acuerdo No.E-059-2017-CAU; y, archivarse las presentes diligencias.
- c) Remitir copia de este Acuerdo a la Defensoría del Consumidor y al Centro de Atención al Usuario de la SIGET.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones